CONTRATO 061/2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPO INFORMÁTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA SISTEMAS STONE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS AMILCAR NOVELO BASTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 19 DE AGOSTO DE 2011 Y ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 17 Y 39 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. FGE/OFG/1810/2015 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2015, EL LIC. ARTURO JOSÉ AMBROSIO HERRERA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESTINARSE AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LA MUJER.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 6°, 21, 22, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1°, 25 FRACCIÓN VII, 49 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LOS ARTÍCULOS 1°, 3, 5 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA PRESENTE OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE COMPRA SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL **(FASP)** EJERCICIO FISCAL 2015, BAJO EL SIGUIENTE ESQUEMA: **EJERCICIO.-** 2015; **PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA:** ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES.- **CAPÍTULO: 5000.-** BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA BAJO LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 157/2003 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, ENCARGADO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 38 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR IMPEDIMENTO TEMPORAL DE SU TITULAR EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ADAM RICHAUD, MISMA QUE FUE INSCRITA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 18288*1 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2003 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CAMPECHE.

OPERADO CON RECURSOS FASP -2015-

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. CARLOS AMILCAR NOVELO BASTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FOLIO N°. 0045057660236, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA N°. 208 (2003), DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERMILO ORTEGA SALINAS, ENCARGADO DE LA NOTARÍA PÚBLICA N°. 38 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR IMPEDIMENTO TEMPORAL DE SU TITULAR EL LIC. JOSÉ ENRIQUE ADAM RICHAUD, LA CUAL QUEDO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CAMPECHE, DE FOJA 25 A 34 DEL TOMO XCV-B LIBRO III SEGUNDO AUXILIAR DE LA PRIMERA SECCIÓN CON LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 12,899 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2004.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 12 No. 248 ENTRE BRAVO Y ALLENDE, COLONIA SAN ROMÁN, C.P. 24040, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: CSS030815RX2.

2.7.- QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: 002030, RENOVADO EL DÍA 6 DE MAYO DE 2015.

3.- DE AMBAS PARTES.

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 1755, 1756, 157, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CANT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
8	COMPUTADORA DE ESCRITORIO DE ALTO RENDIMIENTO HP Z230, PROCESADOR INTEL CORE-i5, GABINETE SSFF, MEMORIA 8 GB CON CAPACIDAD DE EXPANSIÓN HASTA 32 GB, CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 1 TB, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 8.1 PROFESIONAL, MONITOR HP DE 18.5" V193 COMPATIBLE PARA CONECTAR CON EL CPU. 3 AÑOS DE GARANTÍA DE FÁBRICA, INCLUYE LICENCIA DE ANTIVIRUS ESET CON ACTUALIZACIONES POR 1 AÑO.	EQUIPO	$23,850.00	$ 190,800.00
8	UPS MARCA TRIPP LITE MODELO OMNISMART 500, 3 AÑOS DE GARANTÍA DE FÁBRICA.	PIEZA	2,272.00	18,176.00
1	SERVIDOR HP DL60 GEN9, GABINETE MONTABLE EN RACK, PROCESADOR INTEL XEON E5-2609V3 (6C@1.9	SISTEMA	238,090.00	238,090.00

OPERADO CON RECURSOS FASP -2015-

	GHZ), 16 GB DE MEMORIA RAM DDR4, ALMACENAMIENTO DE 4 TB (2X2 TB) SATA 7.2 K RPM (1 AÑO DE GARANTÍA). SOPORTA HASTA 4 DISCOS, UNIDAD DVD-ROM, FUENTES DE PODER REDUNDANTES, 2 PUERTOS DE RED GIGABIT, LICENCIA HP ILO ADVANCE POR 3 AÑOS U 1-SVR, KIT BEZEL DE SEGURIDAD, SOPORTE 24X7 DURANTE 3 AÑOS. SE CONTEMPLA LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE TODOS LOS COMPONENTES DE LA SOLUCIÓN. TAMBIÉN SE INCLUYE EL SOPORTE TÉCNICO EN SITIO Y REMOTO CON UN TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA DE 2 HORAS EN SITIO, MONITOREO DEL ESTADO DEL EQUIPO PARA PREVENIR FALLAS, ASISTENCIA EN SITIO PARA CAMBIOS DE HARDWARE, SEGUIMIENTO DE GARANTÍAS PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, ASISTENCIA PARA DIAGNOSTICO, SOLUCIÓN Y/O ESCALAMIENTO DE REPORTES ANTE EL FABRICANTE, POR UN PERIODO DEFINIDO POR 1 AÑO.			
			SUBTOTAL	**$ 447,066.00**
			16% I.V.A.	**$ 71,530.56**
			TOTAL	**$ 518,596.56**

OPERADO CON RECURSOS FASP -2015-

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ES DE **$ 518,596.56 M.N. (SON: QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO,** PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 45 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO CONCEPTOS, VOLÚMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" PRESENTAR EN SU CASO EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS RAZONES DE LA SOLICITUD, ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN Y EN SU CASO.

QUINTA.- REQUISITOS DE LA FACTURA: ADEMÁS DE LOS DATOS FISCALES, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, SEÑALANDO MARCAS, MODELOS Y NÚMEROS DE SERIES. LAS SERIES PODRÁN SER DESGLOSADAS EN UN ANEXO DIFERENTE A LA FACTURA, TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO REQUIERAN DE OTROS BIENES PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO, SE DEBERÁN DE ADJUNTAR EN EL ANEXO DE LA FACTURA, EL DESGLOSE DE CADA UNO DE ELLOS CON SUS SERIES CORRESPONDIENTES. EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UN ANEXO DE FACTURA, ESTE DEBERÁ SER EMITIDO EN HOJA MEMBRETADA, HACIENDO REFERENCIA A LA FECHA Y NÚMERO DE FACTURA, NOMBRE Y FIRMA DE "EL PROVEEDOR" O REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.), PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS. PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS. PARA EL CASO DE LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE O LICENCIAS, DEBERÁ INDICAR LA VIGENCIA DEL SOFTWARE Y EL NÚMERO

DE LICENCIA U OEM.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN CONTRA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, A TRAVÉS DE CHEQUE CRUZADO EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA FORZOSA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SUMINISTRAR, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES: LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ TOTAL Y SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SITA: AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, S/N, COL. SASCALUM, C.P. 24095, O EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE "EL ESTADO" RESERVÁNDOSE ÉSTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO.

NOVENA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS A LA L.A.E. MARÍA DEL CARMEN CHABLE CANUL, DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE SE ENTREGUEN A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHOS BIENES, ATENDIENDO PARA TAL EFECTO LAS CONDICIONES DE GARANTÍA REQUERIDAS POR "EL ESTADO".

UNDÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, DICHO DESCUENTO SE REALIZARÁ POR LAS CANTIDADES NO ENTREGADAS EN TIEMPO Y FORMA. CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO ADEMÁS A "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

FASP OPERADO CON RECURSOS -2015-

CONTRATO 061/2015

DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. CARLOS AMILCAR NOVELO BASTO
REP. LEGAL DE COMERCIALIZADORA SISTEMAS
STONE, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

FASP

CONTRATO CON RECURSOS -2015-